



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

Enero, 2026

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Marco legal	5
III. Actividades y planeación de las acciones	7
IV. Calendario de sesiones ordinarias 2026	10

I. Introducción

El Programa Anual de Trabajo 2026 tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual debe ser aprobado en el año previo y ratificado en el mes de enero del año en que se llevarán a cabo las acciones en él previstas, así como hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Bis del Código, corresponde a la Comisión Permanente de Quejas (Comisión de Quejas):

- Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, Candidaturas sin partido y de personas juzgadoras, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar y, en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidaturas sin partido, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) o, en su caso, instruir la remisión del dictamen al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral);
- Conocer de los procedimientos administrativos sancionadores; y
- En caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, si así se determina, conocer de las quejas y denuncias a fin de dictar las medidas conducentes en los términos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Así, esta Comisión se constituye como un órgano permanente del Consejo General del Instituto Electoral, que garantiza con cada una de sus actividades, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

De conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024,¹ a partir del diez de octubre de dos mil veinticuatro y hasta el nueve de octubre de dos mil veintiséis, la Comisión estará integrada de la siguiente forma:

¹ Consultable en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-142-2024.pdf>

Nombre de la consejera electoral	Calidad
Sonia Pérez Pérez	Presidenta
María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante
Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante

II. Marco legal

El artículo 36, párrafo décimo, incisos k) y l) del Código, señala como atribuciones del Instituto Electoral, sustanciar y resolver los **procedimientos ordinarios sancionadores** que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales en los términos de la ley local en la materia.

Así como tramitar e integrar los expedientes de los **procedimientos especiales sancionadores**, investigar, sustanciar y remitirlos para su resolución, al Tribunal Electoral, en términos de la ley local.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 52 y 58, primer párrafo del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del propio Instituto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55, párrafos primero y segundo del Código, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria o en sesión extraordinaria y urgente, cuando así se requiera.

Entre las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 59 del Código, se encuentra la Comisión de Quejas, la que, además de las atribuciones previstas en el artículo 60 Bis del mismo ordenamiento, le corresponde realizar las acciones previstas en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral (Reglamento de Quejas), entre las que destacan:

- I. Aprobar el desechamiento, sobreseimiento o inicio de los procedimientos, así como los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios.
- II. En su caso, devolver los procedimientos para la realización de mayores diligencias.
- III. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva, realice las diligencias de forma previa al inicio del procedimiento o para su sustanciación.
- IV. Turnar el expediente a la Secretaría Ejecutiva a fin de que realice las actuaciones necesarias para la sustanciación, dictaminación y, en su caso, elaboración del anteproyecto de resolución.

- V. Imponer medidas de apremio, así como ordenar la implementación de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva que procedan.
- VI. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos cuando se advierta la posible existencia de conductas que vulneren la normativa electoral.
- VII. En caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, si así se determina, conocer de las quejas y denuncias, a fin de dictar las medidas conducentes en los términos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y
- VIII. Las demás que le confiere el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por otra parte, el artículo 57 del Código señala que la Comisión de Quejas, al tener el carácter de permanente, debe elaborar un Programa Anual de Trabajo en el que planifique aquellas actividades que implementará durante el año calendario inmediato posterior, el cual, una vez aprobado por ésta, deberá hacer de conocimiento al Consejo General.

Es importante destacar que, de acuerdo con el diseño normativo, la organización y funcionalidad estructural, la DEAPyF es el área encargada de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores. No obstante, corresponde a la Comisión de Quejas, en el ámbito de sus atribuciones normativas, definir el programa anual de trabajo en armonía con las actividades establecidas en el **“PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES 2026.”**

Precisando que, en septiembre de 2026, iniciará el Proceso Electoral Ordinario, el cual también comprenderá la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el apartado siguiente se enuncian las actividades que la Comisión de Quejas, con auxilio de la DEAPyF -actuando en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto- llevará a cabo a lo largo del año 2026.

III. Actividades y planeación de las acciones

La mayoría de las actividades que realizará la Comisión de Quejas se vincula con el trámite de las quejas o vistas presentadas ante este Instituto y la sustanciación de los procedimientos sancionadores iniciados; el resto corresponde a informes que se deben rendir. Para mayor claridad, en seguida se enlistan las distintas actividades relacionadas con el actuar de la Comisión:

Actividad	Fundamento
Tramitar, sustanciar y, en su caso, proponer al Consejo General los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores.	Artículos 36, párrafo décimo, inciso k), 60 Bis, fracciones I y II del Código; 3, fracción I, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 14, 19, 20, 32, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 79, 80, 83, 84, 85 y 88 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores.	Artículos 36, párrafo décimo, inciso I), 60 Bis, fracciones I y II del Código; 3, fracción I y II, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 14, 19, 20, 32, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 79, 80, 83, 84, 85 y 88 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículos 36, párrafo décimo, inciso I), 60 Bis, fracciones I, II y III del Código; 3, fracción I, 4, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 14, 19, 20, 32, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 80, 83, 84, 85 y 88 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Actualizar, las bases de datos y repositorios de los procedimientos sancionadores electorales.	Artículos 2, párrafo 4 y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, X y XI; 60 Bis del Código y 104 Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Elaborar el Programa Anual de Actividades y del Calendario de Sesiones del año 2026.	Artículo 57, primer párrafo del Código.
Presentar informes trimestrales al Consejo General.	Artículo 57, segundo párrafo del Código.

Por otra parte, tomando en consideración el informe final presentado al Consejo General en la novena sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, por la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, así como la petición realizada por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega, en su calidad de presidente de la Comisión Permanente de Género,

Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a través del oficio IECM/COGDHCYCG/313/2025, de 21 de noviembre del mismo año; con la finalidad de asegurar la continuidad de acciones relevantes que estaban a cargo de la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria y con ello contribuir al cumplimiento de los fines institucionales, la Comisión de Quejas determina incorporar en este Plan de Trabajo las siguientes actividades:

- En coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana implementar capacitaciones dirigidas a mujeres militantes de partidos políticos y a mujeres en ejercicio de un cargo público, en materia de Violencia Política de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- En coadyuvancia con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se deberán adecuar al ámbito local los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral; o en su caso realizar el análisis jurídico para determinar la viabilidad de esos lineamientos al ámbito local.
- En coadyuvancia con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se deberán compilar los criterios relevantes en materia de Violencia Política de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con el objetivo de integrar un repositorio analítico en 2026 que fortalezca las acciones de prevención, atención y sanción.

A continuación, se presenta la programación de las acciones que se realizarán en el marco del cumplimiento de las actividades mencionadas, algunas de las cuales resultan transversales a diversas actividades en lo tocante a procedimientos sancionadores:

No.	Acciones	Periodo de realización
1	Ratificación del Programa Anual de Actividades para el año 2026.	Enero de 2026
2	Aprobar los acuerdos de desechamiento de los escritos de queja o vistas cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la normativa electoral.	
3	Aprobar los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores y ordenar el emplazamiento de las personas señaladas como probables responsables.	
4	Aprobar los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores –incluyendo aquellos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género– y ordenar el emplazamiento de las personas señaladas como probables responsables.	
5	Aprobar los acuerdos de sobreseimiento cuando, admitida la queja, denuncia o vista, se actualice alguna de las causales establecidas en la normativa electoral.	

No.	Acciones	Periodo de realización
6	Aprobar los acuerdos de medidas cautelares, de protección, o aquellas dictadas en tutela preventiva, cuando se soliciten por la probable víctima o, bien cuando lo amerite el caso en concreto; así como también las medidas de apremio a que hubiera lugar.	Enero a diciembre de 2026
7	Aprobar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, para someterlos a consideración del Consejo General.	
8	Aprobar, en su caso, los acuerdos de cumplimiento de las determinaciones ordenadas por el Tribunal Electoral.	
9	Aprobar, en su caso, los acuerdos de inicio de procedimientos administrativos sancionadores por el posible incumplimiento a las medidas dictadas por la Comisión de Quejas.	
10	Informar sobre el estado procesal de los procedimientos sancionadores, así como de las resoluciones y criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales, a través de bases de datos que faciliten el acceso a información estadística.	
11	Aprobar los informes trimestrales de actividades de la Comisión de Quejas, para su presentación al Consejo General.	Actividad permanente
12	Supervisar de forma trimestral o cuando se considere pertinente el cumplimiento del Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores 2026, aprobado por el Consejo General.	Abril, julio, octubre de 2026 y enero de 2027
13	Analizar y discutir los Informes que rinda la DEAPyF sobre el cumplimiento del Programa Específico de Quejas 2026 para su aprobación y posterior presentación al Consejo General.	
14	Analizar, y en su caso, emitir opinión favorable sobre el anteproyecto del Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores, que sea elaborado por la DEAPyF para el año 2027.	Agosto a septiembre 2026
15	En coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana implementar capacitaciones dirigidas a mujeres militantes de partidos políticos y a mujeres en ejercicio de un cargo público, en materia de Violencia Política de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Marzo a septiembre de 2026
16	En coadyuvancia con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se deberá realizar de manera previa un análisis jurídico para determinar la viabilidad, en el ámbito local, de aplicar los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, de emitir lineamientos de carácter local tomando como referencia dichos Lineamientos, a fin de que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, conforme al marco normativo y competencial aplicable.	Febrero a junio de 2026
17	En coadyuvancia con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se deberán compilar los criterios relevantes en materia de Violencia Política de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con el objetivo de integrar un repositorio analítico en 2026 que fortalezca las acciones de prevención, atención y sanción.	Febrero a diciembre de 2026

IV. Calendario de sesiones ordinarias 2026

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Quejas, bajo la siguiente calendarización en la que se contemplan fechas cercanas al cierre de mes, con un periodo que permita remitir y convocar con los documentos aprobados cuando sea el caso, a sesión ordinaria del Consejo General.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 21	Febrero 23	Marzo 23	Abril 27	Mayo 25	Junio 22

SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 27	Agosto 24	Septiembre 21	Octubre 26	Noviembre 23	Diciembre 11 ²

Cabe señalar que la calendarización propuesta puede presentar modificaciones en términos de los compromisos institucionales.

² La sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará durante la primera quincena del mes, debido a que las dos últimas semanas se enfocan a las actividades de cierre de la administración institucional y corresponde al segundo periodo vacacional del Instituto.